

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001475-2025 DE miércoles, 20 de agosto de 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 No. EPA-RES-00430-2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*, y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales renovables dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, y en atención a una queja presentada mediante documento con código de registro EXT-AMC-25-0064343 por la señora Ingrid Cadena Vélez, realizó visita de inspección el 09 de julio de 2025, al Edificio Ana Elena Propiedad Horizontal, con NIT 901857842-1, ubicado en la Cra. 30B # 77 – 100, en el barrio Santa Mónica, en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000668-2025 de 11 de julio de 2025, en el que se expuso lo siguiente:

“2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Con el objetivo de verificar las afectaciones ambientales manifestadas en la solicitud radicada, el día 09 de julio del 2025 siendo las 09:20 Am, se realizó visita técnica de inspección al EDIFICIO ANA ELENA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT 901857842-1, ubicado en el barrio Santa Mónica carrera 30B #77 - 100, en la unidad de gobierno N°12, la cual corresponde a la localidad N°3 industrial y de la bahía en la ciudad de Cartagena, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°23'20"N – 75°28'42"W.

La visita de inspección fue atendida por la señora Judith Posso Romero identificada con número de cedula de ciudadanía 33.128.473, con correo edificioanaelena@gmail.com y numero de contacto 3008022402, quien actuó en calidad de residente del edificio Ana Elena.



Figure 2. Ubicación del edificio Ana Elena.
Fuente: Google Earth, 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1. Descripción de las actividades evidenciadas.

En atención a la solicitud radicada bajo el código EXT-AMC-25-0064343, se realizó una visita de inspección al edificio Ana Elena con el fin de verificar una presunta afectación a los vecinos colindantes, ocasionada por un posible vertimiento de aguas residuales domésticas (ARD).

Durante la inspección no se evidenciaron vertimientos activos de dichas aguas. Sin embargo, la señora Ingrid Cárdenas, quien interpuso la queja, manifestó que tanto ella como sus vecinos han venido siendo afectados por esta situación desde hace aproximadamente un año. Asimismo, hizo entrega de evidencias fotográficas que muestran vertimientos presuntamente provenientes del edificio Ana Elena, los cuales habrían estado acompañados de olores característicos de aguas residuales.



Figure 3. Evidencia de vertimiento proveniente del edificio Ana Elena hacia el lote de la cancha.
Fuente: Usuario que radico la queja

Adicionalmente, la señora Ingrid presentó copia del radicado PQR-2024-1506-34399, del 17 de septiembre de 2024, en el cual se registra una visita realizada por la empresa Aguas de Cartagena. En dicha visita, se concluye que la problemática corresponde a un inconveniente interno en la parte posterior del edificio. También se entregó el radicado PQR-2025-1506-22881, con fecha del 11 de junio de 2025, en el que se deja constancia de la atención a un rebose de aguas sanitarias en el barrio Santa Mónica. Este documento indica que el problema se debió al mal uso del sistema por parte de los usuarios del sector, por lo que se procedió a realizar labores de desobstrucción y desinfección con Dipsol.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Figure 4. Soportes de respuestas sobre atención a PQR por la empresa aguas de Cartagena.
Fuente: Usuario que radico la queja.

Por su parte, la administración del edificio Ana Elena afirmó que la afectación no proviene de su infraestructura. Para sustentar su posición, presentaron soportes técnicos expedidos por Aguas de Cartagena, contenidos en las actas de inspección N.º 930836 del 14 de agosto de 2024 y N.º 955185 del 21 de octubre de 2024. En dichas actas se concluye que el sistema de registro del edificio se encuentra en buen estado; no obstante, no se han realizado pruebas de infiltración para verificar su integridad total.

Figure 5. Actas de inspección por parte de la empresa aguas de Cartagena al edificio Ana Elena.
Fuente: Administración del edificio Ana Elena

Adicionalmente, se informó que, de acuerdo con las conclusiones obtenidas en las inspecciones realizadas, el origen del problema podría estar relacionado con el rebose de un manjól. Este, al ser destapado, presentó trazas de grasa, presumiblemente provenientes de restaurantes cercanos, lo que obstaculiza su adecuado funcionamiento y genera reboses en la zona. Esta situación ha afectado incluso a los residentes del edificio Ana Elena, ya que, cuando llueve, las aguas del manjól descenden por el declive hacia la cancha colindante, donde se acumulan, causando afectaciones al edificio.

Cabe señalar que el patio de la señora Ingrid colinda con dicha cancha, por lo que el agua retenida en ese espacio se infiltra a través de la pared divisoria, generando molestias en su propiedad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figure 6. Lugar o lote donde se estancan las aguas.
Fuente: Epa, 2025.

3.1.2. Aspectos e impactos ambientales

A continuación, se describirán los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos y abióticos del área analizada.

a. Aspectos abióticos

- **Suelo:** No se evidencio vertimiento al momento de la visita.
- **Hidrología:** No destaca.
- **Atmósfera:** No destaca.

b. Aspectos bióticos

- **Flora:** El momento de la visita no se evidenció la presencia de cobertura vegetal en el área de implantación del proyecto.
- **Fauna:** El momento de la visita no se evidenció la presencia de fauna propia y/o migratoria en el área de intervención del proyecto.

4. DOCUMENTOS SOPORTE

- Se anexa acta de visita N.º 385 - 2025.
- Evidencias fotográficas.

5. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes y la visita de inspección al EDIFICIO ANA ELENA PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado con NIT 901857842-1, ubicado en el barrio Santa Mónica carrera 30B #77 - 100, en la unidad de gobierno N°12, la cual corresponde a la localidad N°3 industrial y de la bahía en la ciudad de Cartagena, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°23'20" N – 75°28'42" W.

Se conceptúa que:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

5.1. *Requerir al edificio Ana Elena la radicación ante este establecimiento los planos sanitarios actualizados de la propiedad, así como un informe técnico detallado que describa el recorrido, funcionamiento y condiciones operativas del sistema interno de aguas residuales.*

5.2. *Se solicita a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P. la realización de una inspección técnica al manjol identificado como punto de rebose, así como la emisión de un diagnóstico técnico e integral del sistema de alcantarillado del área, que incluya evaluación de obstrucciones, trazabilidad de las conexiones, posibles puntos de infiltración y recomendaciones para la mitigación de la problemática reportada.*

Toda la información requerida en los numerales anteriores deberá ser radicada de al correo electrónico en un plazo inferior a 30 días Hábiles atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, para su respectiva verificación y seguimiento (...).

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al Edificio Ana Elena Propiedad Horizontal, con NIT 901857842-1, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, del mismo modo, se oficiará a la empresa Aguas de Cartagena S.A. E.S.P, con NIT 800252396-4, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Edificio Ana Elena Propiedad Horizontal, con NIT 901857842-1, para que cumpla la siguiente obligación:

1. Presentar ante este establecimiento los planos sanitarios actualizados del predio, junto con un informe técnico que contenga la descripción del recorrido, funcionamiento y condiciones operativas del sistema interno de aguas residuales, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La información requerida deberá ser radicada ante esta Autoridad Ambiental al correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR a la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S.P., con NIT 800252396-4, para que efectué una inspección técnica al manjol identificado como punto de rebose, y emitir un diagnóstico técnico integral del sistema de alcantarillado del área, que contemple la evaluación de obstrucciones, la trazabilidad de las conexiones, la identificación de posibles puntos de infiltración y la formulación de recomendaciones para mitigar la problemática reportada, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La información requerida deberá ser radicada ante esta Autoridad Ambiental al correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000668-2025 de 11 de julio de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al Edificio Ana Elena Propiedad Horizontal, con NIT 901857842-1, al correo electrónico Edificioanaelena@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Aguas de Cartagena S.A E.S.P., con NIT 800252396-4, al correo electrónico correspondencia@acuacar.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLAS



Laura Elena del Carmen Bustillo Gómez
Secretaria Privada



Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA